



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 11 de julio de 2011 (14.07)
(OR. en)**

**13108/1/10
REV 1**

PUBLIC 41

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO – JULIO/AGOSTO DE 2010

El presente documento contiene:

- En el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en julio y agosto de 2010 ^{1 2}.
- En el ANEXO II, información complementaria sobre la adopción de dichos actos: la PARTE I contiene información sobre la adopción de los actos legislativos, como la fecha de adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, cuando ha lugar, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones incluidas en el acta del Consejo; la PARTE II contiene información que el Consejo ha decidido hacer pública sobre la adopción de otros actos.

¹ Con excepción de ciertos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una discrepancia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se ha adoptado el acto legislativo y la fecha del propio acto, debido a que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario sólo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por los Presidentes del Consejo y del Parlamento Europeo y por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

El presente documento está disponible también en Internet (en la dirección <http://consilium.europa.eu>, epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Lista de actos del Consejo"). Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo ([Acceso a los documentos del Consejo: Registro público](#)).

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos, que pueden consultarse en Internet (dirección <http://consilium.europa.eu/>, epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "[Actas del Consejo](#)").

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN JULIO/AGOSTO DE 2010**

Sesión n.º 3026 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Bruselas el día 12 de julio de 2010

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la participación de la Unión en el Programa Conjunto de Investigación y Desarrollo sobre el Mar Báltico (BONUS) emprendido por varios Estados miembros

(Texto pertinente a efectos delEEE)

PE-CONS 21/10

Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza sobre la participación de estos Estados en los trabajos de los Comités que asisten a la Comisión Europea en el ejercicio de sus poderes ejecutivos por lo que se refiere a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen

7762/10

Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Conjunto UE-México con respecto al anexo III de la Decisión n.º 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México, relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y a los procedimientos de cooperación administrativa

11180/10 + COR 1

Conclusiones del Consejo relativas al Tratado sobre el Comercio de Armas

10047/10

2010/406/UE: Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2010, relativa a la asignación de los fondos liberados de proyectos correspondientes al 9.º Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y a los FED anteriores con el fin de abordar las necesidades de la población más vulnerable de Sudán

DO L 189 de 22.7.2010, pp. 14–14

2010/405/UE: Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2010, por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación legal

DO L 189 de 22.7.2010, pp. 12–13

Sesión n.º 3027 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el día 13 de julio de 2010

Directiva 2010/45/UE del Consejo, de 13 de julio de 2010, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a las normas de facturación

DO L 189 de 22.7.2010, pp. 1–8

Reglamento (Euratom) n.º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy)
DO L 189 de 22.7.2010, pp. 9–11

2010/412/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América relativo al tratamiento y la transferencia de datos de mensajería financiera de la Unión Europea a los Estados Unidos a efectos del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo
DO L 195 de 27.7.2010, pp. 3–4

2010/422/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Bulgaria
DO L 199 de 31.7.2010, pp. 26–27

2010/407/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Dinamarca
DO L 189 de 22.7.2010, pp. 15–16

2010/401/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Chipre
DO L 186 de 20.7.2010, pp. 30–31

2010/408/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Finlandia
DO L 189 de 22.7.2010, pp. 17–18

2010/416/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 140, apartado 2, del Tratado sobre la adopción del euro por Estonia el 1 de enero de 2011
DO L 196 de 28.7.2010, p. 24–26

Reglamento (UE) n.º 670/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 en lo que se refiere a la introducción del euro en Estonia
DO L 196 de 28.7.2010, pp. 1–3

Reglamento (UE) n.º 671/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2866/98 en lo que se refiere al tipo de conversión de la moneda estonia al euro
DO L 196 de 28.7.2010, p. 4–4

Sesión n.º 3028 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el día 26 de julio de 2010

Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no están cubiertos por los mismos
11160/4/10 REV 4

2010/427/UE: Decisión del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior
DO L 201 de 3.8.2010, pp. 30–40

Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra parte, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea

5707/10

Reglamento (UE) n.º 679/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 479/2009 en lo tocante a la calidad de los datos estadísticos en el contexto del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo

DO L 198 de 30.7.2010, pp. 1–4

Recomendación del Consejo a Bulgaria, encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo

11307/10 + COR 1 (en, fr)

Conclusiones del Consejo sobre la apertura de las negociaciones de adhesión con Islandia

12508/10

2010/430/PESC: Decisión 2010/430/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, que establece una red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva

DO L 202 de 4.8.2010, pp. 5–9

2010/461/PESC: Decisión 2010/461/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, de apoyo a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación y en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva

DO L 219 de 20.8.2010, pp. 7–20

Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional de un Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega sobre un Mecanismo Financiero EEE 2009-2014, un Acuerdo entre la Unión Europea y Noruega sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período 2009-2014, un Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia, sobre disposiciones especiales aplicables a las importaciones a la Unión Europea de determinados pescados y productos pesqueros para el período 2009-2014, y un Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Noruega, sobre disposiciones especiales aplicables a las importaciones a la Unión Europea de determinados pescados y productos pesqueros para el período 2009-2014

9899/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 6, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10516/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones aplicables a las materias no originarias para que los productos fabricados puedan obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10517/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado obtenga el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10518/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 3, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10567/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones por aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter de originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10520/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10521/10

Decisión del sobre la posición de la Unión en el seno del Comité Mixto establecido en el Acuerdo Euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 3, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10522/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007
10523/10

Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza en el ámbito audiovisual, por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el programa comunitario MEDIA 2007, y de un Acta Final
5133/10 + COR 1

Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia y Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, y la Decisión 2008/616/JAI del Consejo relativa a la ejecución de la Decisión 2008/615/JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, y el Anexo del mismo
5309/10 + COR 1 (fi)

Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Croacia sobre la participación de la República de Croacia en los trabajos del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías
11407/10

Reglamento (UE) n.º 712/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 53/2010 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca y se modifica el Reglamento (CE) n.º 754/2009
DO L 209 de 10.8.2010, pp. 1-13

Reglamento (UE) n.º 685/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, por el que se fijan las posibilidades de pesca de anchoa en el Golfo de Vizcaya para la campaña de pesca 2010/11 y se modifica el Reglamento (UE) n.º 53/2010
DO L 199 de 31.7.2010, pp. 1-3

Sesión n.º 3029 del Consejo de la Unión Europea (RELACIONES EXTERIORES), celebrada en Bruselas el día 26 de julio de 2010

2010/424/PESC: Decisión 2010/424/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la Acción Común 2008/736/PESC sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia)
DO L 199 de 31.7.2010, pp. 29-29

2010/414/PESC: Decisión 2010/414/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/127/PESC sobre medidas restrictivas contra Eritrea
DO L 195 de 27.7.2010, pp. 74-75

Reglamento (UE) n.º 667/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación a Eritrea de determinadas medidas restrictivas
DO L 195 de 27.7.2010, pp. 16-24

Conclusiones del Consejo sobre Sudán
12632/10

Conclusiones del Consejo sobre la Política Europea de Vecindad
12470/10

Conclusiones del Consejo sobre Kirguistán
12340/10

Conclusiones del Consejo sobre Irán
12469/10

Procedimiento escrito concluido el 30 de julio de 2010

2010/437/PESC: Decisión 2010/437/PESC del Consejo, de 30 de julio de 2010, por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia
DO L 210 de 11.8.2010, pp. 33-34

Procedimiento escrito concluido el 6 de agosto de 2010

2010/464/PESC: Decisión 2010/464/PESC del Consejo, de 6 de agosto de 2010, relativa a la firma y celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Uganda sobre el estatuto de la Misión dirigida por la Unión Europea en Uganda

DO L 221 de 24.8.2010, pp. 1–1

Procedimiento escrito concluido el 11 de agosto de 2010

2010/439/PESC: Decisión 2010/439/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Afganistán

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 17–19

2010/440/PESC: Decisión 2010/440/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la Región de los Grandes Lagos de África

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 20–22

2010/441/PESC: Decisión 2010/441/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la Unión Africana

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 23–25

2010/442/PESC: Decisión 2010/442/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 26–28

2010/443/PESC: Decisión 2010/443/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 29–31

2010/444/PESC: Decisión 2010/444/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 32–32

2010/445/PESC: Decisión 2010/445/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la crisis en Georgia

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 33–35

2010/446/PESC: Decisión 2010/446/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Kosovo

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 36–38

2010/447/PESC: Decisión 2010/447/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 39–39

2010/448/PESC: Decisión 2010/448/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la República de Moldova

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 40–40

2010/449/PESC: Decisión 2010/449/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 41–41

2010/450/PESC: Decisión 2010/450/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Sudán

DO L 211 de 12.8.2010, pp. 42–44

Procedimiento escrito concluido el 12 de agosto de 2010

2010/452/PESC: Decisión 2010/452/PESC del Consejo, de 12 de agosto de 2010, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia)

DO L 213 de 13.8.2010, pp. 43–47

Procedimiento escrito concluido el 26 de agosto de 2010

Reglamento (UE) n.º 768/2010 del Consejo, de 26 de agosto de 2010, sobre la fijación de los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de julio de 2009 a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de la Unión Europea destinados en terceros países

DO L 228 de 31.8.2010, pp. 1–7

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS JULIO/AGOSTO DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Sesión n.º 3026 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas el día 12 de julio de 2010 Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la participación de la Unión en el Programa Conjunto de Investigación y Desarrollo sobre el Mar Báltico (BONUS) emprendido por varios Estados miembros (Texto pertinente a efectos del EEE)	PE-CONS 21/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración de la Comisión Adopción de un Programa Conjunto de Investigación y Desarrollo sobre el Mar Báltico (BONUS) basado en el artículo 185 del TFUE (antiguo artículo 169 del TCE) La Comisión lamenta profundamente la falta de acuerdo sobre un modelo de fondo común tal y como se establece en el Anexo I de la propuesta de la Comisión sobre una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Programa BONUS. En dicha ocasión, y para facilitar un acuerdo transaccional interinstitucional, la Comisión se manifiesta dispuesta a apoyar el texto transaccional de la Presidencia. A este respecto, declara que las implicaciones de la Decisión para el Programa Bonus por lo que respecta al fondo común no se considerarán en ninguna circunstancia como precedentes para futuras propuestas respecto a dichas iniciativas. Sin embargo, subraya que la experiencia hasta el momento muestra que el fondo común, aunque no suponga un objetivo en sí mismo, garantiza la excelencia y el compromiso financiero de los Estados miembros por lo que respecta a todas las iniciativas relacionadas con la colaboración y la financiación transfronterizas, lo que resulta crucial para avanzar en la realización del Espacio Europeo de Investigación. Ello constituye lo más urgente en el contexto de la programación conjunta. El éxito del proceso de la programación conjunta depende fundamentalmente de los compromisos concretos de los Estados miembros respecto a unir fuerzas y recursos estratégicamente en ámbitos de crucial importancia que supongan desafíos sociales. Por lo tanto, la Comisión hace hincapié en que los Estados miembros tendrán que comprometerse respecto a un fondo común con el fin de financiar asuntos transfronterizos y colaborar o llegar a acuerdos sobre otras formas de integración financiera y estratégica antes de iniciar otras iniciativas basadas en el artículo 185 del TFUE. Asimismo, hace hincapié en la importancia de un modelo de fondo común para la aplicación de iniciativas de programación conjunta.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS JULIO/AGOSTO DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Sesión n.º 3028 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el día 26 de julio de 2010 Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no están cubiertos por los mismos	11160/4/10 REV 4	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: DE, AT, BG abstención: CS

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3026 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas el día 12 de julio de 2010 Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza sobre la participación de estos Estados en los trabajos de los Comités que asisten a la Comisión Europea en el ejercicio de sus poderes ejecutivos por lo que se refiere a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen 7762/10 Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Conjunto UE-México con respecto al anexo III de la Decisión n.º 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México, relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y a los procedimientos de cooperación administrativa 11180/10 + COR 1 Conclusiones del Consejo relativas al Tratado sobre el Comercio de Armas 10047/10 2010/406/UE: Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2010, relativa a la asignación de los fondos liberados de proyectos correspondientes al 9.º Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y a los FED anteriores con el fin de abordar las necesidades de la población más vulnerable de Sudán 10543/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión El Consejo y la Comisión convienen en que, al aplicar la presente Decisión, los fondos no deberán canalizarse a través del Gobierno Central de Sudán. En circunstancias excepcionales, si resultara necesaria tal canalización, en favor del apoyo de la UE a la paz y el desarrollo de Sudán y/o a fin de garantizar que la población sudanesa reciba los beneficios plenos de esos fondos, la Comisión, en el marco de la coordinación de donantes de la UE en Sudán, consultará anticipadamente a los Estados miembros a fin de verificar la necesidad de tal canalización.	
2010/405/UE: Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2010, por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación legal 9898/2/10 REV 2	
Sesión n.º 3027 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el día 13 de julio de 2010	
Reglamento (Euratom) n.º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy) 11557/10 + COR 1 (fr)	
2010/412/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América relativo al tratamiento y la transferencia de datos de mensajería financiera de la Unión Europea a los Estados Unidos a efectos del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo 11222/1/10 REV 1 + REV 1 COR 1 + REV 1 COR 2 (de) + REV 1 COR 3 (cs,de,fi,sl) + REV 1 COR 4 + REV 2 (sv) + REV 2 COR 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/422/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Bulgaria 11306/10 2010/407/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Dinamarca 11300/10 2010/401/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Chipre 11292/10 2010/408/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la existencia de un déficit excesivo en Finlandia 11304/10 2010/416/UE: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 140, apartado 2, del Tratado sobre la adopción del euro por Estonia el 1 de enero de 2011 10889/10 Reglamento (UE) n.º 670/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 en lo que se refiere a la introducción del euro en Estonia 10890/10 Reglamento (UE) n.º 671/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2866/98 en lo que se refiere al tipo de conversión de la moneda estonia al euro 11450/1/10 REV 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3028 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el día 26 de julio de 2010 Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra parte, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea 5707/10 Reglamento (UE) n.º 679/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 479/2009 en lo tocante a la calidad de los datos estadísticos en el contexto del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo 11551/10 + COR 1 (sv) + COR 2 + COR 3 (cs) + REV 1 (lv) + REV 2 (pt) Recomendación del Consejo a Bulgaria, encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo 11307/10 + COR 1 (en, fr) Conclusiones del Consejo sobre la apertura de las negociaciones de adhesión con Islandia 12508/10	Mayoría cualificada Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: UK

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/430/PESC: Decisión 2010/430/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, que establece una red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva 5382/10 2010/461/PESC: Decisión 2010/461/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, de apoyo a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación y en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva 8681/10 + COR 1 (fi) Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional de un Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega sobre un Mecanismo Financiero EEE 2009-2014, un Acuerdo entre la Unión Europea y Noruega sobre un Mecanismo Financiero Noruega para el período 2009-2014, un Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia, sobre disposiciones especiales aplicables a las importaciones a la Unión Europea de determinados pescados y productos pesqueros para el período 2009-2014, y un Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Noruega, sobre disposiciones especiales aplicables a las importaciones a la Unión Europea de determinados pescados y productos pesqueros para el período 2009-2014 9899/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 6, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10516/10 Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones aplicables a las materias no originarias para que los productos fabricados puedan obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10517/10 Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado obtenga el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10518/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 3, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10567/10 Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones por aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter de originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10520/10 Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10521/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del sobre la posición de la Unión en el seno del Comité Mixto establecido en el Acuerdo Euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 3, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10522/10 Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación establecido en el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, por lo que respecta a la modificación del anexo II del Protocolo n.º 4, relativo a la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, como consecuencia de la entrada en vigor del Sistema Armonizado de 2007 10523/10 Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza en el ámbito audiovisual, por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el programa comunitario MEDIA 2007, y de un Acta Final 5133/10 + COR 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia y Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, y la Decisión 2008/616/JAI del Consejo relativa a la ejecución de la Decisión 2008/615/JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, y el Anexo del mismo 5309/10 + COR 1 (fi) Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Croacia sobre la participación de la República de Croacia en los trabajos del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías 11407/10 Reglamento (UE) n.º 712/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 53/2010 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca y se modifica el Reglamento (CE) n.º 754/2009 12109/10 + COR 1 + RE 1 (pt) + REV 1 COR 1 (pt) Declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre los permisos de pesca de caballa La Comisión y el Consejo convienen en que los permisos de pesca de caballa para la zona económica exclusiva de Noruega o la zona de pesca en torno a Jan Mayen se asignarán a los Estados miembros en función de las necesidades reales y de los derechos históricos de pesca. La clave de reparto para 2010 es una asignación ad hoc que no prejuzga futuras asignaciones. Si algún Estado miembro necesita más permisos, se hará lo posible por concedérselos.	Mayoría cualificada Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: EL

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Declaración conjunta de España y de la Comisión Espana ha indicado que, de los 185 buques matriculados en el correspondiente registro español, sólo 183 podrán figurar en la lista de buques autorizados a pescar que la Comisión Europea remitirá a la CICAA y faenar simultáneamente. La Comisión ha tomado nota. Declaración de Grecia La Delegación griega quisiera destacar ante todo que comparte los objetivos y respeta las normas que establece el plan plurianual de rehabilitación del atún. La modificación prevista del Reglamento (CE) n.º 302/2009 de la capacidad máxima de cría y engorde de atún de cada Estado miembro, así como de la cantidad introducida de atún salvaje contribuye al objetivo común de rehabilitación de esta especie importante y sensible. Con todo, la propuesta de la Comisión Europea de modificación del Reglamento (UE) n.º 53/2010 establece una modificación adicional injustificada del número de unidades de cría de atún en el cuadro A del anexo IV (Maximum tuna farming capacity and fattening capacity - Capacidad máxima de cría y engorde de atún). Por ello supone un obstáculo a la facilidad de distribución entre Estados miembros de la capacidad aprobada de cría y de las cantidades introducidas de atún salvaje. Esta modificación adicional repercutiría sobre un importante sector para Grecia y más aún en una coyuntura de crisis económica y social. En consecuencia, la Delegación griega se abstendrá en la votación. Reglamento (UE) n.º 685/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, por el que se fijan las posibilidades de pesca de anchoa en el Golfo de Vizcaya para la campaña de pesca 2010/11 y se modifica el Reglamento (UE) n.º 53/2010 12079/10 + COR 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Declaración conjunta de Francia y España Francia y España subrayan que su acuerdo sobre este Reglamento, y en particular su considerando n.º 5, no prejuzga en absoluto su posición en el marco de la negociación iniciada con vistas a un plan plurianual para la anchoa del Golfo de Vizcaya.	
2010/427/UE: Decisión del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior 11665/1/10 REV 1	Unanimidad Todos los Estados miembros a favor
Declaración de la Alta Representante ¹ sobre responsabilidad política En su relación con el Parlamento Europeo, la Alta Representante (AR) tendrá en cuenta los compromisos de consulta, información y divulgación asumidos durante la anterior legislatura por el anterior Comisario de Relaciones Exteriores, el anterior Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, así como por la Presidencia del Consejo de turno. En caso necesario, dichos compromisos se adaptarán a la luz de las funciones de control político del Parlamento y de la redefinición del papel del Alto Representante establecida en los Tratados y con arreglo al artículo 36 del TUE. A este respecto: 1. En materia de PESC, la AR recabará la posición del Parlamento Europeo sobre los principales aspectos y elecciones fundamentales de su política con arreglo al artículo 36 del TUE. Todo cambio de impresiones previo a la adopción de mandatos y estrategias en materia de PESC tendrá lugar en el formato adecuado, correspondiente a la sensibilidad y la confidencialidad de los asuntos debatidos. En este contexto también se intensificará la celebración de reuniones de consulta conjuntas con las mesas de las Comisiones de Asuntos Exteriores y de Presupuesto. La información proporcionada en dichas reuniones se referirá, en particular, a misiones PESC financiadas con el presupuesto de la UE, tanto las que se estén ejecutando como las que estén en preparación. En caso necesario, se podrán convocar reuniones de consulta conjuntas adicionales además de las reuniones periódicas. La presencia del SEAE (en todas las reuniones) contará además de con la Presidencia permanente del Comité Político y de Seguridad, con altos funcionarios encargados de la política. 2. La AR aplicará <i>mutatis mutandis</i> los resultados de las negociaciones en curso sobre el Acuerdo marco entre el Parlamento Europeo y la Comisión relativo a negociaciones de acuerdos internacionales a los acuerdos incluidos en su ámbito de competencias, en los que se requiere la aprobación del Parlamento. Con arreglo al artículo 218.10 del TFUE, se informará cumplida e inmediatamente al Parlamento Europeo en todas las fases del procedimiento, incluso sobre los acuerdos celebrados en el ámbito de la PESC.	

¹ El término Alta Representante en la presente declaración abarca todas las funciones del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que también es Vicepresidente de la Comisión Europea y Presidente del Consejo de Asuntos Generales, sin perjuicio de las responsabilidades específicas de conformidad con las funciones específicas que ejerce.

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
3. La AR retomará la práctica de celebrar diálogos pormenorizados y de comunicar todos los documentos para las fases de planificación estratégica de los instrumentos financieros (salvo el Fondo Europeo de Desarrollo). Lo mismo se aplicará a todos los documentos de consulta presentados a los Estados miembros durante la fase preparatoria. Dicha práctica se entiende sin perjuicio del resultado de las negociaciones sobre el ámbito y la aplicación del artículo 290 del TFUE en materia de actos delegados. 4. Proseguirá el actual sistema de entrega de información confidencial sobre misiones y operaciones PESD (a través de la Comisión especial del Parlamento Europeo IIA 2002 PESD). Asimismo, la AR podrá dar acceso a otros documentos del ámbito de la PESC en función de la necesidad de tener conocimiento de ellos de otros diputados que, para documentos clasificados, fueron sometidos a los controles de seguridad debidos de conformidad con las normas aplicables, cuando dicho acceso sea necesario para ejercer su función institucional previa petición de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Exteriores y, en su caso, del Presidente del PE. En este contexto, la AR evaluará y, si procede, propondrá adaptar las disposiciones existentes sobre acceso de los diputados al Parlamento Europeo a documentos e información clasificados en el ámbito de la política de seguridad y defensa (2002 IIA ESDP). Pendiente de dicha adaptación, la AR se pronunciará sobre las medidas transitorias que considere necesarias para conceder un acceso más fácil a la citada información a diputados del PE debidamente designados e informados. 5. La AR responderá positivamente a solicitudes del Parlamento Europeo de comparecencia ante la Comisión de Asuntos Exteriores de jefes de delegación recientemente nombrados en países y organizaciones que el Parlamento considere estratégicamente importantes para un cambio de impresiones (distinto de las audiciones) antes de asumir sus cargos. Lo mismo se aplicará a los Representantes Especiales de la UE. Dichos cambios de impresiones tendrá lugar en el formato adecuado, correspondiente a la sensibilidad y la confidencialidad de los asuntos debatidos. 6. En los casos en los que la Alta Representante no pueda participar en un debate en el pleno del Parlamento Europeo, se pronunciará sobre su sustitución por un agente de una institución de la UE que sea bien comisario para asuntos que sean exclusiva o preferentemente competencia de la Comisión o un miembro del Consejo de Asuntos Exteriores para asuntos que correspondan exclusiva o preferentemente al ámbito de la PESC. En este último caso, dicha sustitución corresponderá bien a la Presidencia de turno o al trío de Presidencias, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento interno del Consejo. Se informará al Parlamento Europeo de la decisión de la Alta Representante sobre su sustitución. 7. La Alta Representante facilitará la comparecencia de los Jefes de Delegación, REUE, Jefes de misiones de la PESD y altos funcionarios del SEAE en las comisiones y subcomisiones parlamentarias pertinentes para ofrecer regularmente sesiones informativas. 8. Para las operaciones militares de la PESD, financiadas por los Estados miembros, seguirá ofreciéndose información a través de la Comisión especial del Parlamento Europeo IIA 2002 PESD con supeditación a cualquier revisión del IIA, de conformidad con el punto 4. 9. Se consultará al Parlamento Europeo sobre la identificación y la planificación de las Misiones de Observación Electoral y su seguimiento, de acuerdo con los derechos de examen presupuestario del Parlamento sobre el instrumento de financiación pertinente, es decir, el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). El nombramiento de Jefes de Observadores de la UE se realizará en consulta con el Grupo de Coordinación Electoral, con suficiente antelación antes del comienzo de la Misión de Observación Electoral.	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
10. La Alta Representante desempeñará un papel activo en las deliberaciones acerca de la actualización de los acuerdos existentes sobre la financiación de la PESC recogidos en el IIA2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, sobre la base de los compromisos contraídos respecto a las cuestiones contempladas en el punto 1. El nuevo procedimiento presupuestario introducido por el Tratado de Lisboa se aplicará plenamente al presupuesto de la PESC. La Alta Representante trabajará además en aras de la transparencia en el presupuesto de la PESC, con inclusión, entre otras cosas, de la posibilidad de determinar las principales misiones de la PESD en el presupuesto (como las actuales misiones en Afganistán, Kosovo y Georgia), preservando al mismo tiempo la flexibilidad presupuestaria y la necesidad de garantizar la continuidad de las actuaciones de las misiones ya emprendidas. Declaración de la Alta Representante respecto del procedimiento de nombramientos que tiene intención de aplicar en el SEAE El Consejo toma nota de la siguiente declaración: 1. El personal del SEAE incluirá funcionarios y otros agentes de la Unión Europea, incluido personal de los servicios diplomáticos de los Estados miembros designados agentes temporales y, en caso necesario y de forma temporal, expertos nacionales especializados en comisión de servicios (ENE). Los poderes otorgados a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos por el Estatuto de los funcionarios y a la autoridad autorizada para celebrar contratos por Régimen aplicable a otros agentes se conferirán a la Alta Representante, que podrá delegarlos dentro del SEAE. 2. El Estatuto de los funcionarios, el Régimen aplicable a otros agentes y las disposiciones adoptadas conjuntamente por las instituciones de la Unión Europea a los efectos de aplicar los citados Estatuto y Régimen aplicable se aplicarán al personal del SEAE. 3. Participarán en el procedimiento de provisión de plazas del SEAE representantes de los Estados miembros, de la Comisión y de la Secretaría General del Consejo, junto con funcionarios de este último, mediante la creación de un Comité consultivo de nombramientos (CCN). El CCN estará compuesto por un grupo de selección para nombramientos superiores (Directores y superiores) y propondrá una lista de candidatos seleccionados para su nombramiento por la Alta Representante. Todos los candidatos a puestos de jefes de delegación estarán sometidos a procedimientos de selección. Las facultades relativas a nombramientos se ejercerán sobre la base de una lista de candidatos cuya capacidad de desempeñar responsabilidades de gestión financiera reconoce la Comisión en el marco de los poderes que le confieren los Tratados. Los candidatos de los servicios diplomáticos nacionales facilitarán una confirmación por escrito del consentimiento del servicio diplomático nacional que los envía en comisión de servicio en caso de que su candidatura sea aceptada. 4. El CCN también supervisará los procedimientos de selección a otros niveles en el SEAE y el desarrollo de la dotación de personal del SEAE, incluido el equilibrio entre sexos y geográfico. Asesorará a la Alta Representante en estos asuntos. 5. La AR consultará al Consejo antes de proceder a la modificación de estos procedimientos.	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Declaración de la Alta Representante sobre las estructuras de la PCSD Con objeto que la Alta Representante pueda llevar a cabo la Política Común de Seguridad y Defensa, formarán parte del SEAE la Dirección de Gestión de Crisis y Planificación (DGCP), la Capacidad Civil de Planificación y Ejecución (CCPE), el personal militar (PMUE) y el Centro de Situación (SitCen). Estas estructuras de la PCSD se situarán en conjunto bajo la autoridad y responsabilidad directas de la Alta Representante en su calidad de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Se mantendrán la especificidad de estas estructuras así como sus funciones, procedimientos y condiciones de contratación de personal específicas. Bajo la autoridad y responsabilidad directas de la Alta Representante, se garantizará la plena coordinación entre todos los servicios del SEAE, en particular entre las estructuras de la PCSD y los demás servicios pertinentes del SEAE, respetando al mismo tiempo las especificidades de las estructuras de la PCSD y las disposiciones de los Tratados relacionados con la PESC y la PCSD. Todos estos acuerdos respetarán plenamente la Declaración n.º14 aneja al Acta Final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó el Tratado de Lisboa. Se respetarán y se preservarán enteramente las misiones y las tareas de la DGCP según se establecen en las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2008 ("una única estructura de planificación estratégica cívico-militar para las operaciones y misiones de la PCSD").	
Sesión n.º 3029 del Consejo de la Unión Europea (RELACIONES EXTERIORES), celebrada en Bruselas el día 26 de julio de 2010 2010/424/PESC: Decisión 2010/424/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la Acción Común 2008/736/PESC sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) 11116/10 2010/414/PESC: Decisión 2010/414/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/127/PESC sobre medidas restrictivas contra Eritrea 11958/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Reglamento (UE) n.º 667/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación a Eritrea de determinadas medidas restrictivas 11959/10 Conclusiones del Consejo sobre Sudán 12632/10 Conclusiones del Consejo sobre la Política Europea de Vecindad 12470/10 Conclusiones del Consejo sobre Kirguistán 12340/10 Conclusiones del Consejo sobre Irán 12469/10 Procedimiento escrito concluido el 30 de julio de 2010 2010/437/PESC: Decisión 2010/437/PESC del Consejo, de 30 de julio de 2010, por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia 12348/10 + COR 1	Mayoría cualificada Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: DK

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Procedimiento escrito concluido el 6 de agosto de 2010	
2010/464/PESC: Decisión 2010/464/PESC del Consejo, de 6 de agosto de 2010, relativa a la firma y celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Uganda sobre el estatuto de la Misión dirigida por la Unión Europea en Uganda 8292/1/10 REV 1 + COR 1 (el) + COR 2 (fi) + COR 3 (et)	Mayoría cualificada Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: DK
Procedimiento escrito concluido el 11 de agosto de 2010	
2010/439/PESC: Decisión 2010/439/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Afganistán 12181/10	
2010/440/PESC: Decisión 2010/440/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la Región de los Grandes Lagos de África 12182/10	
2010/441/PESC: Decisión 2010/441/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la Unión Africana 12183/10	
2010/442/PESC: Decisión 2010/442/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina 12184/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/443/PESC: Decisión 2010/443/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central 12185/10 2010/444/PESC: Decisión 2010/444/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia 12186/10 2010/445/PESC: Decisión 2010/445/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la crisis en Georgia 12187/10 2010/446/PESC: Decisión 2010/446/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Kosovo 12188/10 2010/447/PESC: Decisión 2010/447/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo 12189/10 2010/448/PESC: Decisión 2010/448/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la República de Moldova 12190/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/449/PESC: Decisión 2010/449/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional 12191/10 2010/450/PESC: Decisión 2010/450/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Sudán 12192/10 Procedimiento escrito concluido el 12 de agosto de 2010 2010/452/PESC: Decisión 2010/452/PESC del Consejo, de 12 de agosto de 2010, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) 11863/10 Procedimiento escrito concluido el 26 de agosto de 2010 Reglamento (UE) n.º 768/2010 del Consejo, de 26 de agosto de 2010, sobre la fijación de los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de julio de 2009 a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de la Unión Europea destinados en terceros países 11675/10	Mayoría cualificada Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: RO, DK abstención: UK, LU